

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 157-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 24 de mayo de 2024

VISTO:



El Informe N° 024-2024-USS/DBU/UNDAR, de la Trabajadora Social, de fecha 17 de mayo de 2024; el Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU, de la Dirección de Bienestar Universitario, de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 0374-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 141-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 21 de mayo de 2024; el Informe N° 050-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 22 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 064-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 22 de mayo de 2024; el Memorando N° 504-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 23 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 024-2024-USS/DBU/UNDAR, de fecha 17 de mayo de 2024, la Trabajadora Social remite el Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad, por lo que solicita ser agendado en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación mediante

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 157-2024-CO-UNDAR**

acto resolutivo; documento que es remitido por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario a la Vicepresidencia Académica, a través del Informe N° 034-2024-UNDAR/VPA-DBU, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0374-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 21 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Reglamento del Programa de Atención a la Diversidad de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 141-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 21 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 050-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 22 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que el "Reglamento del Programa de atención a la diversidad", es un documento requerido por el indicador 28, medio de verificación 01 del modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El Reglamento del Programa de atención a la diversidad" ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 064-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 22 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD", en su versión 01, en los siguientes términos:

"II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD", EN SU VERSION 01, se aprecia que tiene por **finalidad**, "El presente reglamento tiene como finalidad, normar las actividades del programa de atención a la diversidad (en adelante, programa), a los grupos sociales excluidos, discriminados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; de esta manera busca asegurar la incorporación, permanencia y egreso oportuno de los estudiantes, dentro de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante, UN DAR)"; y por **alcance**, "El presente Reglamento es de alcance de los estudiantes, personal docente y personal no docente de la UN DAR, así como a las dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el programa."

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD", EN SU VERSION 01, con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades



UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 157-2024-CO-UNДАР**

públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD", EN SU VERSION 01, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD", EN SU VERSIÓN 01, propuesto por la Trabajadora Social con el Informe N° 024-2024-USS/DBU/UNДАР, de fecha 17 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 504-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 23 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, en su versión 01;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 020-2024-CO-UNДАР, de fecha 23 de mayo de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, en su versión 01; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad: **-APROBAR** el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dr. Benjamín Velazco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaria General
UNДАР

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR



UNDAR
Universidad Nacional
DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

**APROBADO CON RESOLUCIÓN DE COMISIÓN
ORGANIZADORA N° 157-2024-CO-UNDAR**

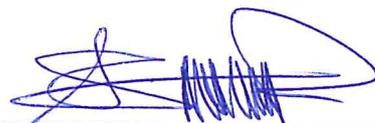
Huánuco **2024**

UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR
UNDAR

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Versión	01
Fecha		24-05-2024	
Página		2 de 21	

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

<p>Elaboró</p>  <hr/> <p>Cinthia Ysabel Alfaro Mego Trabajadora Social</p> <p>Fecha de elaboración: 17-05-2024</p>	<p>Revisó</p>  <hr/> <p>Jaime Roosevelt Galarza Céspedes Director de la Dirección de Bienestar Universitario</p> <p>Fecha de revisión: 20-05-2024</p>
--	--

 UN DAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	3 de 21

ÍNDICE

TITULO I.....	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
TITULO II.....	7
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	7
CAPITULO I.....	7
OBJETIVO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	7
CAPITULO II.....	9
VINCULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CON OTROS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL	9
CAPITULO III.....	9
RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.....	9
TITULO III.....	9
IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	9
TITULO IV	10
MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA, Y EGRESO OPORTUNO DE ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, Y PARA CANALIZAR DENUNCIAS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN O MALTRATO; DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES	10
CAPITULO I.....	10
MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN	10
CAPITULO II.....	11
MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA.....	11
CAPITULO III.....	12
MECANISMOS PARA EL EGRESO OPORTUNO.....	12
CAPITULO IV	12
MECANISMOS PARA CANALIZAR DENUNCIAS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN O MALTRATO	12
CAPITULO V	13
DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES.....	13

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	4 de 21

TITULO V14

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA ATENDER TEMAS DE DISCAPACIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL14

CAPITULO I14

ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APRENDIZAJE VIRTUAL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD14

CAPITULO II15

ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD15

CAPITULO III19

ACCESIBILIDAD A BIBLIOTECA19

CAPITULO IV20

MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO20

DISPOSICIONES FINALES20



 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	5 de 21

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene como finalidad, normar las actividades del programa de atención a la diversidad (en adelante, programa), a los grupos sociales excluidos, discriminados y en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, sexo, discapacidad, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; de esta manera busca asegurar la incorporación, permanecía y egreso oportuno de los estudiantes, dentro de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (en adelante, UNDAR).

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento es alcance de los estudiantes, personal docente y personal no docente de la UNDAR, así como a las dependencias involucradas de manera directa o indirecta en el programa.

Artículo 3. Base Legal

- Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural.
- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Educación 28044, Art. 39 Derecho a la Educación Inclusiva de las personas con discapacidad.
- Ley Universitaria 30220 y sus modificatorias.
- Ley N° 29535, Ley que otorga reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana y su reglamento.
- Ley N° 29735, Ley que Regula el uso, Preservación, Desarrollo, Recuperación, Fomento y Difusión de las Lenguas Originarias del Perú.
- Ley N° 29973, Ley General de la Personas con Discapacidad.
- Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- Ley N° 30150, Ley de Protección de las Personas con Trastorno del Espectro Autista.
- Ley N° 30597 que denominó Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles (ISMPDAR).
- Ley N° 27806 de Transparencia y acceso a la información pública en todo su contenido.
- Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD. Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
- Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad".
- Resolución de Superintendencia N° 065-2022-SUNEDU, "Consideraciones complementarios y específicas para universidades de naturaleza artística".
- Reglamento General de Bienestar Universitario, vigente.
- Estatuto de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, vigente.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	6 de 21

- Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2023-CO-UNDAR, que aprueba las “Políticas de Bienestar Universitario”.
- Resolución de Comisión Organizadora N° 007-2024-CO-UNDAR, que aprueba el “Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2030 de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles”.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), vigente.

Artículo 4. Definiciones

- a. Discriminación:** Se define como cualquier distinción, exclusión o restricción, ya sea intencional o no, que no sea objetiva, racional ni proporcional. Si tiene como resultado obstaculizar o anular los derechos humanos, se considera discriminación. Esto abarca motivos como origen étnico, color de piel, género, edad, discapacidades, condición social, religión, apariencia física, situación migratoria, embarazo, preferencias sexuales, identidad política u otros motivos, según la Convención sobre los Derechos Humanos.
- b. Diversidad:** Originalidad y pluralidad de identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Radica en la abundancia, variedad y diferencia. Se manifiesta en la variedad entre religiones, orientaciones sexuales, expresiones e identidades de género, posturas, políticas, etnias, costumbres, tradiciones, experiencias, culturas, lenguas, edad y la coexistencia entre sí.
- c. Diversidad cultural:** Es la multiplicidad de formas en que se manifiestan las culturas en grupos y sociedades se refiere a la diversidad de expresiones culturales presentes tanto dentro de un grupo o sociedad en particular como en las interacciones entre diferentes grupos y sociedades.
- d. Equidad:** Principio de justicia emparentado con la igualdad y el reconocimiento de las diferencias sociales. Consiste en ofrecer a todas las personas, independientemente de su género, las mismas oportunidades teniendo en cuenta las características particulares de cada uno para garantizar el acceso a sus derechos.
- e. Expresiones culturales:** Expresiones que poseen un contenido cultural, resultado de la creatividad de los individuos, grupos y sociedades.
- f. Inclusión:** Dar la bienvenida y abrazar las fortalezas de nuestras diferencias, promoviendo prácticas incluyentes y brindando igual acceso a oportunidades e información. La inclusión responde positivamente a la diversidad de las personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, culturales y en las comunidades.
- g. Interculturalidad:** Se refiere a la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y a la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, a través del diálogo y del respeto mutuo.
- h. Persona con discapacidad:** La Organización Mundial de la Salud y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas utilizan el término "persona con discapacidad" para reconocer la igualdad de derechos y deberes de estos individuos. Esta perspectiva, respaldada por la Defensoría del Pueblo de Perú, considera a las personas con discapacidad como seres humanos con

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Versión	01
Fecha		24-05-2024	
Página		7 de 21	

características distintas pero iguales en términos de derechos y responsabilidades, abarcando deficiencias físicas, sensoriales, mentales e intelectuales.

- i. **Violencia:** Cualquier acción u omisión que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, y que se puede presentar tanto en el ámbito privado como en el público.
- j. **Vulnerabilidad:** Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividades socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

TITULO II

PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

CAPITULO I

OBJETIVO, PRINCIPIOS Y FUNCIONES DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 5. Objetivo

El programa tiene por objetivo brindar atención integral a los estudiantes que se encuentran con alguna discapacidad física, psicológica o condición médica, o en situación de vulnerabilidad, por razones de etnia, sexo, ubicación geográfica, condición económica, entre otros; a través del acceso a los servicios de bienestar universitario mediante acciones basadas en la necesidad de los estudiantes de acceder transitar y culminar la carrera universitaria en igualdad de oportunidades de manera satisfactoria.

Artículo 6. Principios

- a. Garantizando el respeto de los derechos y libertades de cada individuo sin hacer ninguna diferencia o discriminación.
- b. Garantizando igualdad en el acceso, procedimientos y resultados, ofreciendo oportunidades equitativas, asignando recursos adicionales a quienes los necesitan más y proporcionando a cada persona lo necesario según sus características individuales, con el fin de que todos estén en igualdad de condiciones para aprovechar las oportunidades educativas.
- c. Garantizando la accesibilidad, esto generando las posibilidades para asegurar que las personas en situación de discapacidad tengan las condiciones adecuadas de seguridad y autonomía, fundamentales para su pleno desarrollo en las actividades de la vida universitaria.
- d. Garantizando una educación inclusiva que implica fomentar aprendizajes significativos para todos, sin ningún tipo de exclusión o limitantes.
- e. Promoviendo la igualdad social a través de la igualdad de condiciones y oportunidades para la comunidad universitaria.
- f. Promoviendo la calidad educativa en todas y cada una de las esferas de su formación profesional.
- g. Rechazando a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	8 de 21

- h. Promoviendo la calidad humana como valor institucional entre todos los miembros de la comunidad universitaria y agentes externos.

Artículo 7. Funciones

Las funciones del programa de atención a la diversidad están enmarcadas en los siguientes ámbitos de acción, para acompañar y fortalecer el servicio educativo.

- a. Promover acciones para favorecer a los miembros de la comunidad estudiantil que presenten necesidades asociadas a la diversidad (discapacidad física, intelectual, visual, auditiva y mental). Dispongan de medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás integrantes de la comunidad universitaria.
- b. Desarrollar y ejecutar estrategias de acompañamiento, soporte familiar y social en atención a la diversidad.
- c. Realizar asesoramientos, diseños e implementación de estrategias para la plena integración en la comunidad universitaria de la población estudiantil con necesidades asociadas a la diversidad.
- d. Promover una atención educativa más ajustada a las posibilidades de cada estudiante.
- e. Realizar entrevistas a los estudiantes con alguna discapacidad a su ingreso a la Universidad, así como al familiar que lo acompañe para el diseño y revisión de los nuevos protocolos de actuación dentro de la Universidad.
- f. Colaborar en la detección de posibles dificultades y problemas de desarrollo y/o aprendizaje de los estudiantes.
- g. Brindar atención a estudiantes con alguna discapacidad física, psicológica o condición médica, con el propósito de que reciban orientación, pautas y apoyo para generar condiciones de buen desempeño académico.
- h. Fomentar en la comunidad universitaria, una actitud de respeto y tolerancia ante la diversidad de opiniones, motivaciones, intereses, capacidades.
- i. Promover a que la población estudiantil adquiera hábitos de estudio y esfuerzo como base para su progreso intelectual y personal.
- j. Apoyar en la elaboración de documentos que les sean requeridos, así como, prestarles el asesoramiento técnico ante necesidades específicas.
- k. Coordinar con las escuelas profesionales, áreas administrativas de la UNDAR, los ajustes razonables para garantizar a los estudiantes con discapacidad el goce o ejercicio de sus actividades académicas en igualdad de condiciones que los demás.
- l. Sensibilizar y fomentar el uso de lenguaje inclusivo y brindar recursos para desarrollar clases accesibles e inclusivas en la Universidad, como el sistema Braille, utilizado por personas con deficiencia visual.
- m. Efectivizar la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria en conformidad con la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- n. Sugerir, cuando sea necesario, la conformación de un equipo de apoyo, integrado por el tutor y otros docentes.
- o. Coordinar el desarrollo del programa de apoyo estudiantil, dirigido básicamente a los estudiantes voluntarios que deseen colaborar con estudiantes que tengan alguna discapacidad.

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	9 de 21

CAPITULO II

VINCULACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD CON OTROS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 8. El programa de atención a la diversidad forma parte del Servicio Social, por lo que se vincula directamente con todos los servicios y programas de la Dirección de Bienestar Universitario, a través de la derivación de casos a fin de ser atendidos por el equipo multidisciplinario, así mismo se reciben casos derivados de la Tutoría a través de la Dirección de Servicios Académicos. A continuación, los programas de la Dirección de Bienestar Universitario que se vinculan con el programa de atención a la diversidad.

a. Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento:

1. Derivación de estudiantes detectados con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental, para su evaluación social. Asimismo, aquellos estudiantes con diversidad cultural (pueblos indígenas u originarios del Perú).
2. Dar soporte social a los estudiantes.
3. Realizar las visitas domiciliarias con el equipo multidisciplinario.

b. Servicio de Psicopedagogía:

1. Brindar atención psicopedagógica a los estudiantes detectado con discapacidad física, sensorial, intelectual y mental dentro de los grupos vulnerables. Asimismo, aquellos estudiantes con diversidad cultural (pueblos indígenas u originarios del Perú).
2. Promover trabajo multidisciplinario con su tutor y sus docentes.

CAPITULO III

RESPONSABLES DE SU IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 9. Responsables de su implementación

El programa estará a cargo del (a) trabajador(a) social, responsable de los programas del Servicio Social.

Artículo 10. Seguimiento y control

El director(a) de Bienestar Universitario será el encargado de realizar el seguimiento de la ejecución de actividades, para lo cual el profesional responsable del servicio social deberá elaborar un informe mensual del avance en la ejecución de sus actividades.

TITULO III

IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE MANEJO DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Artículo 11. El objetivo de la implementación del sistema de manejo de información para la gestión del programa de atención a la diversidad, es contar con una base de datos que

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Versión	01
		Fecha	24-05-2024
		Página	10 de 21

nos permita establecer los tipos de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) en la comunidad estudiantil y otros que presenten necesidades asociadas a la diversidad.

Artículo 12. Para la implementación de base de datos se elaborará el Diagnostico Situacional de los estudiantes, población objetivo del programa, además de un control de seguimiento y monitoreo permanente mediante fichas diseñadas para esta función.

Artículo 13. El/la trabajador (a) social, tendrá acceso a la información del sistema de manejo de información para la gestión del programa de atención a la diversidad, para el seguimiento respectivo de los casos.

Artículo 14. La información será compartida con la Dirección de Servicios Académicos, Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, direcciones de escuela y demás unidades de organización que corresponda.

Artículo 15. De los productos obtenidos del sistema de manejo de información para la gestión del programa de atención a la diversidad serán:

- a. Consolidado de estudiantes con distintos tipos de discapacidad y diversidad cultural de la UN DAR.
- b. Número de estudiantes con distintos tipos de discapacidad y diversidad cultural que participan en los programas, proyectos, actividades en proceso de ejecución y ejecutadas por año.
- c. Reporte de la situación de salud del estudiante con distintos tipos de discapacidad y diversidad cultural.

TITULO IV

MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN, PERMANENCIA, Y EGRESO OPORTUNO DE ESTUDIANTES PARA LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, Y PARA CANALIZAR DENUNCIAS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN O MALTRATO; DEBERES, DERECHOS Y SANCIONES

CAPITULO I

MECANISMOS PARA LA INCORPORACIÓN

Artículo 16. La UN DAR garantiza el derecho del estudiante con discapacidad y diversidad cultural a recibir una formación académica de calidad, que les otorgue conocimientos generales para su desempeño profesional y herramientas de investigación. Consiste en la exoneración del pago por concepto de matrícula en un semestre académico, lo cual procura el bienestar económico del estudiante.

Artículo 17. Efectúa modificaciones adecuadas con el fin de asegurar que los estudiantes con discapacidad y aquellos provenientes de diversas culturas tengan acceso continuo y permanezcan en la institución.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	11 de 21

- a. Adecuación de los procesos de admisión, en el que se reserva el 5% de las vacantes disponibles en los procesos de admisión por programa académico para la postulación de personas con discapacidad. Estos estudiantes acceden a la universidad después de aprobar la evaluación de ingreso y matricularse en el programa académico correspondiente a la vacante asignada.
- b. La asignación de una beca alimentaria parcial que cubre el 50% de los costos de matrícula y del servicio de comedor universitario.

Artículo 18. Para la modalidad de admisión de las personas con discapacidad el postulante debe ser egresado del nivel secundario, y debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Constancia de logro de aprendizaje de primero a quinto año de secundaria que acredite que el postulante culminó sus estudios secundarios.
- b. Certificado de discapacidad emitido por EsSalud o Ministerio de Salud (Minsa) o Sanidad de las Fuerzas Armadas y Policiales (Mindef o Mininter) y/o la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Conadis.
- c. Recibo de pago por derecho de admisión

Artículo 19. La UNDAR se compromete a ofrecer servicios de apoyo y asistencia para facilitar la integración de estudiantes con discapacidad, además de brindar formación continua al personal directivo, docente y no docente en temas relacionados con discapacidad y diversidad cultural.

CAPITULO II

MECANISMOS PARA LA PERMANENCIA

Artículo 20. El estudiante con discapacidad o de distintas culturas que deba suspender sus estudios en la UNDAR debido a la adquisición de una discapacidad o a un desarrollo desfavorable de la misma, mantiene su estatus de estudiante de la UNDAR durante un periodo de hasta cinco años para su eventual reintegración.

Artículo 21. La UNDAR organiza talleres sobre discapacidad y diversidad cultural dirigido a toda la comunidad universitaria.

Artículo 22. La UNDAR ofrecerá servicios bibliotecarios adaptados a las necesidades de los estudiantes con discapacidad mediante infraestructuras e instalaciones adecuadas. Asimismo, la universidad fomenta y gestiona la inclusión de estudiantes con discapacidad en actividades deportivas.

Artículo 23. La UNDAR otorga premios, incentivos y reconocimientos a los estudiantes con discapacidad que logren éxitos en competiciones deportivas en general.

Artículo 24. El estudiante con discapacidad debidamente acreditado disfruta de un descuento del 50% en la tarifa establecida para eventos académicos, científicos, cursos

 UNДАР Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	12 de 21

nacionales e internacionales, talleres y otras actividades organizadas por la UNДАР. Además, tiene acceso a descuentos en estudios realizados en plataformas virtuales y la posibilidad de beneficiarse de una beca alimentaria parcial.

Artículo 25. El estudiante con discapacidad y de diversas culturas recibirá atención prioritaria en servicios psicopedagógicos y de tutoría, con el objetivo de favorecer su desempeño académico. Igualmente, se les brindará acceso preferencial a los distintos programas de bienestar universitario.

CAPITULO III

MECANISMOS PARA EL EGRESO OPORTUNO

Artículo 26. El estudiante con discapacidad y diversidad cultural será objeto de seguimiento y monitoreo a cargo del trabajador social, del especialista en psicopedagogía, docentes y autoridades de las facultades. Este enfoque compartido de responsabilidad busca fomentar una formación de calidad que contribuya a un rendimiento académico sobresaliente del estudiante.

Artículo 27. Se coordinará con las instituciones, organizaciones, empresas del sector público y privado que cuenten con convenios para llevar a cabo las prácticas preprofesionales. Esto se hace con el propósito de proporcionar facilidades a los estudiantes con discapacidad y de distintas culturas.

Artículo 28. Se promoverá la inclusión del estudiante con discapacidad y diversidad cultural en los diferentes grupos de estudiantes de una misma o diferente carrera profesional para la ejecución de proyección social y extensión cultural.

Artículo 29. El estudiante con discapacidad forma parte de los grupos de semilleros de investigación.

CAPITULO IV

MECANISMOS PARA CANALIZAR DENUNCIAS QUE SE PUDIERAN PRESENTAR EN CASOS DE DISCRIMINACIÓN O MALTRATO.

Artículo 30. Partiendo del Art. 02 de la Constitución Política del Perú toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole, la UNДАР establece mecanismos necesarios para prevenir, atender, canalizar denuncias a actos u omisiones de violencia en cualquiera de sus expresiones, incluyendo violencia contra las mujeres, hostigamiento, acoso sexual y/o discriminación; es de alcance a las personas usuarias de los servicios universitarios y personas prestadoras de servicios o aquellas que mediante algún acto jurídico o de hecho desempeñen cualquier labor u oficio dentro de la Universidad que derive en una relación académica, laboral o análoga.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	13 de 21

Artículo 31. Aquellos casos que requieran de alguna atención y no impliquen quejas o denuncias o cualquier acto discriminatorio pueden ser derivados a las siguientes áreas para su tratamiento:

- a. Bienestar Universitario:** Ofrece una variedad de servicios destinados a promover la salud física y mental de los estudiantes, como deporte, cultura, tópicos, biblioteca, oportunidades laborales, servicio social y apoyo al docente.
- b. Servicio Social:** Su función es atender y evaluar las necesidades socioeconómicas de la población estudiantil, facilitando el contacto de los estudiantes con entidades particulares y estatales (DEMUNAs, ONGs, Municipalidades, hospitales, etc.).
- c. Servicio de Psicopedagogía:** Brinda asesoramiento y respaldo en el proceso formativo de los estudiantes, abordando aspectos afectivos, cognitivos y motivacionales para mejorar y desarrollar los componentes académicos, sociales y culturales. Además, acompaña a los estudiantes fortaleciendo continuamente su motivación y desempeño académico, orientándolos hacia la investigación y fomentando el desarrollo de su autoconocimiento para un adecuado desenvolvimiento profesional.

Si la denuncia implica actos de violencia, agresión o discriminación, la comisión de violencia y agresión deberá llevar a cabo una intervención inicial con el objetivo de poner fin a las acciones contra la víctima. En caso necesario, se procederá a remitir el caso al proceso disciplinario correspondiente en la respectiva Facultad o Escuela.

Si los actos de violencia persisten o son de alto riesgo serán derivados a instancias mayores como son:

1. Policía Nacional: a través de la comisaría más cercana al lugar donde ocurrió la situación de violencia
 2. Ministerio público: A través de las fiscalías especializadas.
 3. Poder Judicial: a través de los Juzgados de Familia.
- d. Defensoría Universitaria:** es la responsable de recibir, atender y procesar las quejas o denuncias de los integrantes de la comunidad universitaria, con respecto de las situaciones de discriminación que se presenten, así como de coordinar con las instituciones públicas competentes para su atención. Asimismo, coordina con la Dirección de Bienestar Universitario las acciones que contribuyan a su atención.

CAPITULO V

DEBERES Y DERECHOS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA, FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

Artículo 32. Los derechos y deberes de los estudiantes, como de los docentes y demás integrantes de la comunidad universitaria se encuentran establecidos en el Estatuto de la UNDAR mientras que las faltas y sanciones, se hallan mencionadas en el Reglamento del Docente y el Reglamento de Estudiante de la UNDAR.

	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
		Página	14 de 21

Artículo 33. Los docentes y estudiantes que vulneran los derechos de los integrantes de la comunidad universitaria, relacionados a la atención de la diversidad y no discriminación, están sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento del Docente y el Reglamento de Estudiante de la UN DAR.

Artículo 34. Las sanciones a estudiantes, docentes y personal no docente de la UN DAR como resultado de situaciones de vulneración de los derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad universitaria, relacionados a la atención de la diversidad, son propuestas al Consejo Universitario por el Tribunal de Honor de la UN DAR tomando en cuenta el Estatuto, el Reglamento del Docente y el Reglamento de Estudiante de la UN DAR, a y las normas relacionadas al régimen laboral público (al que pertenecieran sus integrantes), considerando las sanciones de acuerdo con la gravedad, reincidencia de la falta y perjuicio ocasionado en el ámbito de la UN DAR

TITULO V

MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA DIFUSIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS PARA ATENDER TEMAS DE DISCAPACIDAD Y DIVERSIDAD CULTURAL

CAPITULO I

ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y APRENDIZAJE VIRTUAL PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

Artículo 35. En la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, la inclusión de estudiantes con discapacidad en entornos educativos es una prioridad fundamental. En la era digital, donde los sistemas de información y aprendizaje virtual desempeñan un papel crucial, la accesibilidad para aquellos con discapacidades es aún más importante. Se garantizará la accesibilidad en los sistemas digitales de la universidad y con ello las pautas para lograrlo, mediante la implementación de medidas específicas para asegurar la accesibilidad en todos los aspectos de la experiencia educativa digital.

Artículo 36. La Universidad Nacional Daniel Alomía Robles reconoce la importancia fundamental de garantizar la accesibilidad en los sistemas de información y aprendizaje virtual para asegurar la participación plena de todos los estudiantes, incluidos aquellos con discapacidad, en su formación. La falta de accesibilidad puede representar una barrera significativa para estos estudiantes, limitando su acceso a recursos educativos y oportunidades de aprendizaje. Esto no solo va en contra de los principios de equidad y diversidad que son fundamentales para la misión de la universidad, sino que también puede obstaculizar el desarrollo académico y profesional de los estudiantes con discapacidad. Por lo tanto, la universidad se compromete a implementar medidas específicas destinadas a garantizar la accesibilidad en todos los aspectos de la experiencia educativa digital, con el objetivo de promover la inclusión y el éxito de todos sus estudiantes, independientemente de sus capacidades.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	15 de 21

Artículo 37. Principios de accesibilidad en los sistemas de información y aprendizaje virtual que serán implementados en la UNDAR son:

- a. **Diseño inclusivo:** Los sistemas deben ser diseñados teniendo en cuenta la diversidad de estudiantes de música, incluidos aquellos con discapacidad visual, auditiva, motora o cognitiva. Esto implica utilizar estándares de diseño accesibles y considerar las necesidades específicas de los estudiantes de música.
- b. **Compatibilidad con tecnologías de asistencia:** Los sistemas deben ser compatibles con una amplia gama de tecnologías de asistencia utilizadas por estudiantes con discapacidad, como lectores de pantalla, teclados especiales y dispositivos de navegación por voz. Esto garantiza que todos los estudiantes puedan acceder y utilizar los recursos digitales de manera efectiva.
- a) **Percepción y comprensión:** La información presentada en los sistemas debe ser clara y fácil de entender para todos los estudiantes de música, independientemente de sus habilidades cognitivas. Esto puede incluir el uso de descripciones de audio para contenido multimedia y la simplificación del lenguaje en las instrucciones y materiales educativos.
- b) **Flexibilidad y personalización:** Los sistemas deben permitir a los estudiantes de música ajustar la configuración según sus necesidades individuales. Esto puede incluir opciones para personalizar la visualización de partituras, ajustar el tempo de las grabaciones y cambiar la configuración de accesibilidad según sea necesario.
- c) **Pruebas y retroalimentación:** Es importante realizar pruebas exhaustivas de accesibilidad y solicitar retroalimentación de estudiantes con discapacidad durante el desarrollo de los sistemas. Esto ayuda a identificar y abordar posibles barreras de accesibilidad antes de que los sistemas se implementen ampliamente en la universidad.

Artículo 38. Al adoptar un enfoque proactivo hacia la accesibilidad, la universidad está creando entornos digitales inclusivos que apoyan la diversidad de sus estudiantes y fomentan un ambiente educativo equitativo y accesible para todos. Para esto se establecerá un plan de acción para implementar estas recomendaciones y asegurar que todos los sistemas digitales sean accesibles para todos los estudiantes.

CAPITULO II

ACCESIBILIDAD DE ESPACIOS UNIVERSITARIOS Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 39. La atención y adecuación de los espacios físicos:

- a. Garantizar la accesibilidad física a las instalaciones (rampas, barandas, puertas, vías de ingreso y salida, señalética, utilización de colores para personas con baja visión,

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Versión	01
Fecha		24-05-2024	
Página		16 de 21	

sillas de ruedas, se cuenta con dos sillas de espera y servicios higiénicos adecuados para personas con discapacidad.

- b. Asegurar el cumplimiento de la Ley N°27408, que establece la atención preferente en lugares de atención al público y su modificatoria (Ley N°28683), implementando atención preferencial con la, supresión de turno de espera y espacios adecuados de espera.
- c. Se realizarán los eventos, actividades, clases prácticas de preferencia en los primeros niveles.
- d. Que las construcciones y/o arrendamientos de inmuebles para locales de la universidad estén acondicionado al diseño de accesibilidad, regulado en las normas técnicas de edificación U.190 y A.060, y adecuar arquitectónicamente las instalaciones.
- e. Los servicios higiénicos se encuentran implementados en el primer nivel para las personas con discapacidad de acuerdo al Reglamento Nacional de edificaciones (Norma A. 120).
- f. Se van a implementar 02 (dos) ascensores diseñados para personas con discapacidad, para los pabellones 1 y 2. Que se encuentran en actuaciones preparatorias para el inicio del proceso de contratación.
- g. Realizar capacitación al personal, incluyendo al área de vigilancia y mesa de partes.
- h. En las edificaciones se debe considerar que la planificación y distribución de las aulas en general, deberá tener en cuenta de los grupos en los que haya estudiantes, personal docente o no docente con discapacidad, para que este sea asignado siempre en la planta baja.
- i. Contar con el apoyo de la brigada de evacuación para el apoyo en el desplazamiento cuando lo requiera y en caso de emergencia.

Artículo 40. La atención a personas con discapacidad que laboran en la institución

- a. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario, Tópico y la Unidad de Recursos Humanos identifica a los servidores que tienen algún tipo de discapacidad y que realizan labores dentro de la universidad (docentes y personal no docente) para efectos de facilitar la accesibilidad.
- b. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario, identifica a los servidores con discapacidad que cuente con un diagnóstico y certificación de su condición de discapacitado, en el caso de discapacidad temporal el usuario deberá presentar, el debido respaldo donde se pueda verificar el respectivo control médico. (Solo si tiene un diagnóstico).
- c. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario, elaborará un informe escrito que contenga la valoración y las recomendaciones de los servidores con discapacidad y tipo de discapacidad.
- d. Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse directamente con la persona. De ser necesario, establecer comunicación con la persona de apoyo, si es que la tuviera, después de haber saludado a la persona con discapacidad, expresándose con claridad y en tono cordial.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	17 de 21

- e. Identificar la necesidad de ayuda y cómo debe brindarse, adoptando orientaciones y explicaciones a la capacidad comprensiva de la persona.
- f. Propiciar un clima de confianza, tranquilidad y respeto dirigiéndose en forma directa al servidor.
- g. Mantener actitud paciente y explicar a la persona con discapacidad o la persona de apoyo sobre los accesos con las que se cuenta o alguna dificultad a considerarse.
- h. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario, coordinara las Capacitaciones y charlas permanentes a los servidores de la UNDAR, en temas de buen trato a los usuarios con discapacidad.
- i. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario y la Unidad de Recursos Humanos brindará información en los procedimientos a las personas con discapacidad, al momento de realizar las capacitaciones a los estudiantes, docentes y no docentes de la UNDAR.
- j. Evitar el uso de frases y/o palabras estigmatizantes (diminutivos u otros) hacia al servidor con discapacidad.
- k. Aplicar el principio de celeridad en los procesos todos los casos en los que participen o se encuentren involucrados los servidores con discapacidad.
- l. Contar con el apoyo de la brigada de evacuación para el desplazamiento cuando los servidores lo requieran y en caso de emergencia.

Artículo 41. La atención a estudiantes con discapacidad

- a. El estudiante con discapacidad deberá informar sobre su condición al área de Servicio Social de Bienestar Universitario, quien identifica y apoya, su inscripción para efectos de facilitar la accesibilidad.
- b. El estudiante con discapacidad que cuente con un diagnóstico previo sobre la condición de su discapacidad presentará al área de Servicio Social de Bienestar Universitario, el debido respaldo donde se pueda verificar el respectivo control médico. (Solo si tiene un diagnóstico).
- c. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario elaborará un informe escrito que contenga el tipo de discapacidad para poder hacer las recomendaciones sobre los estudiantes con discapacidad y será remitido a la Unidad de Recursos Humanos para considerar, si hubiera en la actualización del presente plan.
- d. Si se presentaran actitudes de desconfianza o ira de la persona, el personal debe mantener una actitud serena, control de sus emociones, no elevar el tono de voz, evitando actitudes intimidatorias o respuestas agresivas, así como evitar cuestionamientos y críticas a la persona encargada de su cuidado, si tuviera una.
- e. Propiciar un clima de confianza, tranquilidad y respeto dirigiéndose en forma directa a la persona. De requerirse, utilizar formas adicionales de comunicación como imágenes, símbolos, lenguaje de señas, multimedia y tecnologías de la información y las comunicaciones. En caso de dificultades de comunicación, apoyarse en la persona de apoyo, si hubiera.
- f. Mantener actitud paciente y explicar a la persona con discapacidad o la persona de apoyo, si la tuviera, sobre los detalles de sus consultas y procesos. De presentarse

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	18 de 21

situaciones en las que su trámite tuviera observaciones, explicar los motivos y detalles de subsanación.

- g. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario coordinara las capacitaciones y charlas permanentes a los servidores de la UNDAR, en temas de buen trato a los usuarios con discapacidad.
- h. Implementar múltiples canales de comunicación (telefonía, internet, otros) para consultas y atenciones a estudiantes con discapacidad, a estos canales deberán tener preferencia los estudiantes con discapacidad.
- i. Evitar el uso de frases y/o palabras estigmatizantes (diminutivos u otros) hacia el estudiante con discapacidad.
- j. Contar con el apoyo de la brigada de evacuación para el desplazamiento cuando lo requiera el estudiante y en caso de emergencia.

Artículo 42. La de recepción y contacto hacia la persona con discapacidad

- 
- a. Las personas que realizan funciones relacionadas al acceso a la universidad deben identificar a una persona con discapacidad en un contacto inicial, prescindiendo del certificado de discapacidad o incluso de una declaración jurada de la persona. Si llega una persona ciega, en silla de ruedas, con Síndrome de Down o con cualquier discapacidad evidente debe ser atendida inmediatamente, sin necesidad de estar acreditada su discapacidad.
 - b. Identificarse antes de empezar cualquier diálogo, brindarle información sobre el servicio que requiere, explicando en forma clara y sencilla los alcances de los servicios, los derechos que le asisten y las diversas acciones que pueden presentar ya sea por sí mismos, o a través de sus representantes para la garantía de los derechos que le asisten.
 - c. Utilizar un lenguaje claro y sencillo para comunicarse directamente con la persona. De ser necesario, establecer comunicación con la persona de apoyo, si es que la tuviera, después de haber saludado a la persona con discapacidad, expresándose con claridad y en tono cordial.
 - d. Identificar la necesidad de ayuda y cómo debe brindarse, adoptando orientaciones y explicaciones a la capacidad comprensiva de la persona.
 - e. Respetar los tiempos y formas de interacción sin interrumpir ni cuestionar, evitando completar sus expresiones o terminar el mensaje que quieren emitir, con actitudes de escucha activa que incluya la percepción del lenguaje no verbal, atención y con respeto de sus iniciativas de actuación.
 - f. Si se presentaran actitudes de desconfianza o ira de la persona, el personal debe mantener una actitud serena, control de sus emociones, no elevar el tono de voz, evitando actitudes intimidatorias o respuestas agresivas, así como evitar cuestionamientos y críticas a la persona encargada de su cuidado, si tuviera una.
 - g. Propiciar un clima de confianza, tranquilidad y respeto dirigiéndose en forma directa a la persona. De requerirse, utilizar formas adicionales de comunicación como imágenes, símbolos, lenguaje de señas, multimedia y tecnologías de la información y

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN	Código	A.SBU/DG.08
		Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	Fecha	24-05-2024
		Página	19 de 21

las comunicaciones. En caso de dificultades de comunicación, apoyarse en la persona de apoyo, si hubiera.

- h. Mantener actitud paciente y explicar a la persona con discapacidad o la persona de apoyo, si la tuviera, sobre los detalles de sus consultas y procesos. De presentarse situaciones en las que su trámite tuviera observaciones, explicar los motivos y detalles de subsanación.
- i. Agradecer con cordialidad su visita y despedirse de forma respetuosa.
- j. Atención preferencial a las personas con discapacidad, no solo en la atención al público sino también en la programación de trámites correspondientes.
- k. El área de Servicio Social de Bienestar Universitario realizará las capacitaciones y charlas permanentes a las y los servidores de la UNDAR, en temas de buen trato a los usuarios con discapacidad.
- l. Implementar múltiples canales de comunicación (telefonía, internet, otros) para consultas y atenciones a personas con discapacidad, a estos canales deberán tener preferencia los estudiantes con discapacidad.
- m. Se debe proporcionar información de los protocolos y procedimientos a las personas con discapacidad.
- n. Evitar el uso de frases y/o palabras estigmatizantes (diminutivos u otros) hacia la persona con discapacidad.
- o. Aplicar el principio de celeridad en los procesos todos los casos en los que participen o se encuentren involucrados las personas con discapacidad.
- p. Solicitar el apoyo a la Brigadas de Evacuación, para brindar el apoyo ante cualquier eventualidad con respecto a las rutas de evacuación o cualquier emergencia.

CAPITULO III

ACCESIBILIDAD A BIBLIOTECA

Artículo 43. La Biblioteca ha puesto en marcha un conjunto de servicios para facilitar el uso y el acceso a todos los recursos bibliográficos que ofrece a usuarios con algún tipo de discapacidad. De esta manera la biblioteca asume como principio el valor de la igualdad, fomentando y facilitando, entre otras cuestiones, el acceso a instalaciones, recursos y servicios a las personas con discapacidad, las cuales se brindan de la siguiente manera

- a. **Recepción inicial:** Cuando un usuario con discapacidad llega a la biblioteca, el personal de biblioteca debe saludar amablemente y preguntar si necesita alguna asistencia especial.
- b. **Identificación de necesidades:** El personal de biblioteca debe hablar con el usuario para comprender sus necesidades específicas. Esto puede incluir la necesidad de audiolibros, puestos de lectura, préstamo de recursos bibliográficos, asistencia para acceder a estanterías o equipos de cómputo.
- c. **Orientación y asistencia:** Si es necesario, el personal de biblioteca debe orientar al usuario con discapacidad sobre cómo acceder a los diferentes servicios y recursos de la biblioteca. Esto podría incluir la demostración de cómo utilizar equipos de cómputo o la explicación de procedimientos relevantes.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
			Versión	01
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Fecha	24-05-2024
			Página	20 de 21

- d. **Préstamo fuera de las instalaciones de la UN DAR:** Para aquellos usuarios internos con discapacidad motora grave, dificultades de movilidad o largas estancias hospitalarias, se ofrece la posibilidad de poder obtener en préstamo documentos, dando la posibilidad a otra persona previamente autorizada para que recoja dichos ejemplares (préstamo delegado).
- e. **Audiolibros:** La biblioteca dispone de una colección de Audiolibros a través de la biblioteca virtual, para usuarios con discapacidad visual.
- f. **Puestos de lectura adaptados:** existe en sala de lectura puestos adaptados y reservados para usuarios con discapacidad motora.

Artículo 44. Este procedimiento se adapta según las necesidades específicas de la biblioteca y los usuarios con discapacidad que atiende. Lo más importante es asegurarse de que todos los usuarios reciban el apoyo y la asistencia necesaria para acceder a los recursos y servicios de la biblioteca de manera equitativa.

CAPITULO IV

MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 45. La efectividad de cada acción afirmativa debe ser evaluada como máximo anualmente para asegurar su impacto positivo en la promoción de la inclusión y la igualdad de oportunidades en la universidad. Los mecanismos de evaluación y seguimiento sirven para garantizar la efectividad del presente reglamento y hacer ajustes correspondientes en caso de que sea necesario. Los mecanismos de evaluación y seguimiento que deben ser implementados por la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y Extensión Cultural, son:

- a. **Encuestas de satisfacción estudiantil:** Se realizarán encuestas periódicas para evaluar la satisfacción de los estudiantes con los servicios y recursos disponibles para apoyar la diversidad y la permanencia universitaria.
- b. **Evaluaciones de programas:** Se llevarán a cabo evaluaciones regulares de los programas ofrecidos por Bienestar Universitario para determinar su efectividad y realizar ajustes necesarios.
- c. **Análisis de datos de permanencia:** Se analizarán datos de permanencia universitaria para identificar grupos con altas tasas de abandono y desarrollar estrategias específicas para apoyar su permanencia en la universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Dirección de Bienestar Universitario y en segunda instancia por el Vicerrectorado Académico.

 UNDAR Universidad Nacional DANIEL ALOMÍA ROBLES	DOCUMENTOS DE GESTIÓN		Código	A.SBU/DG.08
	REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD		Versión	01
Fecha			24-05-2024	
Página			21 de 21	

SEGUNDA: El presente reglamento podrá ser reformulado y/o actualizado cuantas veces sea necesario a partir del primer año de su vigencia, por la Dirección de Bienestar Universitario.

TERCERA: Durante el proceso de constitución de la Universidad los aspectos relacionados con las funciones de la Asamblea Universitaria y Consejo Universitario son ejercidas por la Comisión Organizadora, mientras las funciones de los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, son ejercidos por el presidente, vicepresidente Académico y vicepresidente de Investigación, respectivamente.

